

Consecuente a lo que ofrecí y acepté la Sociedad en la sesión de 26 de Octubre último debo manifestar ante todas cosas, que desde 25 de Noviembre de 1826 en que fui admitido a sus sesiones, he manifestado siempre mi opinión con la misma franqueza e independencia que en las del 19 y 26 de otro mes; y si en esta última parece haber echo cierta oposición a los puntos que se discutieron hasta mi salida, es, porque desde luego previera una resolución a mi parecer contraria a nuestros Estatutos, que ha sabido conservar la Sociedad apesar de obstáculos que arredraban a otros, pero no a los individuos de la Sociedad Valenciana. D. S. me permitieron pues esta sincera manifestacion, que parte podrá ser en mi obsequio por mas para tranquilizar al que acaso pudiera haber creido mi oposicion sistematica por no haber visto en sesiones anteriores mi caracter contrario.

Confieso ingenuamente que desearia equivocarme en el punto que vos ocupa, pero la suscripcion a la gaceta y periodicos que no sean puramente literarios o de las artes la entiendo contraria a los Estatutos; y en tal caso espuesta a reconvenciones del Gobierno que deseara evitar: como individuo de la Sociedad tengo las obligaciones comunes con los consocios, pero como director de la misma, me reconozco con una doble obligacion, por la que tengo del Gobierno, y aun tal vez los socios presentes a aquella discusion.

Yo no hallo mas gastos autorizados que los señalados en el artículo 6.º del Título 1.º y en el 8.º del 6.º dice el 1.º. " Los fondos de esta Sociedad que consisten por ahora en la contribucion anual de los socios. No en las donaciones extraordinarias que inopidamente vengano a la Sociedad por cualquier camino, se invertiran en los premios que se ofrezcan, en los gastos que se causen en las experiencias que se hagan en los que ocasionen algunos otros encargos y en el estipendio que se asigne al portero de esta Sociedad por razon de servicio en sus juntas, y en las uardas y citas, que se le encarguen; en el 2.º se lee asi, " Los

gastos de escritorio de Secretaría y demas empleos se coste-
aban de los fondos de la Sociedad, demuestrese que en ellos se
autoriza la suscripcion a la Gaceta y demas periodicos de
su clase, y con ello terminarian mis dudas y temores.

En cuanto a los periodicos puramente literarios o de las
artes opinaba que los Estatutos podrian autorizar la suscrip-
cion, pero liado con distincion solo he hallado que puede apo-
yarse en el espirito de los articulos 3º y 4º del titulo 1º no en
su texto.

Ahora bien, no hallandose en armonia con los Estatutos
lo acordado por la Sociedad respecto a la suscripcion de pe-
riodicos, seran vanos e infundados mis temores de que pueda
ser reconvenida por el Gobierno? Para mi son ciertos y ovi pues
a manifestar los fundamentos.

Nada hubiera tenido de extraño, que durante el ultimo
decenio del reinado de Fernando 7º hubiera este cerrado las
Sociedades en abuso de su supremo poder; pero ocurrieron y con-
tinuaron las existentes. Mas llegada la nueva era de nues-
tra generacion politica era de esperar que estos cuerpos emi-
nentemente patrioticos recibieran nueva vida e impulso, pro-
tegidos por una administracion sabia y franca: no salieron
fallidas las esperanzas; pues S. M. la Reyna Gobernadora
en 1834 mando expedir la instruccion para los subdele-
gados de fomento, conignio en este documento una promesa
tan señalada del aprecio que la merecian las sociedades,
que nunca podran olvidarse documento tan autentico.

Mas yo no se porque fatalidad se observen este hor-
roso horizonte; y en 1835, se nos presentan Estatutos for-
mados por el Gobierno que debemos obedecer y ejecutar con
perentoriedad. Todas las Sociedades se reunieron de in-
stituto, y la Valenciana estuvo muy proxima a disol-
verse. Tal vez se conocio, que no habia sido el mejor medio

de estimular estas filantropicas corporaciones, sujetarlas a formar parte
del orden administrativo del Estado, al menos lo indica la O.º orden
de 14 de Febrero ultº, segun la cual podemos quedar sujetos a a-
guinas por los Estatutos del Gobierno, y a la prouidencia del jefe
politico cuando asista para que este se asegure de la buena inver-
cion de los fondos que se le entregan para atender a las finas de
un instituto. La Sociedad tal vez hallara medios para sostener
que debe formarse sus Estatutos, y sueldos asi esta especie de de-
pendencia; pero mientras lo conigue V. S.ª diran si son vanos mis te-
mores, permaneciendo en su fuerza y vigor otra O.º orden.

No quisiera molestar pues por mas tiempo la atencion de
V. S.ª pero si permitieran por ultimo manifestar la diferencia que
observo entre mi opinion y lo acordado por la Sociedad en la sesion
ultima; diferencias pequenas al parecer, pero grande si se examina
en el fondo del negocio. Determinose en la sesion del 19 abril la
sala de la Sociedad para que se pudiesen leer las presiones
de su Archivo y libreria, y los periodicos a que se suscribese; mas
segun el acuerdo de la del 26 quedado reducido aquel proyecto
a quomote de lectura de periodicos, pues en cuanto a libreria y ar-
chivo los socios debian entenderse con el ordinario, que sin duda ya
se practicaba desde la fundacion de la Sociedad. No me he opuesto, ni
me opondre al establecimiento de un gabinete de lectura? Si no me
ha cabido la suerte de ver mis ventajas en los paises extranjeros,
estoy bien persuadido de su utilidad, y que su institucion es un
gran paso a la Ilustracion que deseamos difundir. Lo quise
pues que en la Sociedad de Valencia se de a la España el primer
ejemplo de un Establecimiento de esta clase, para que las de
demas clases se estimulen; muy entusiasmado, pero hagamos el pe-
queño sacrificio de nuestros intereses no buchemos manos de
los ajenos: digo ajenos, porque el fomento y mejora de la agricul-

1836 C-92
VIII. Libros: correspondencia n. 3

tura, de la industria popular en todas sus ramas de co-
mercio, fabricas, navegacion, marineria y pesqueria ya
que la inundacion de la playa lo proporciona, la luce-
rancia primaria, en fin y cuanto contribuye a mejo-
rar la Constitucion de nuestras patriotas, reclaman ex-
clusivamente las fondos de la Sociedad. En la sesion del
26 tiene ya este anuncio y lo repito. Si generoso y fran-
camente nos desprendieremos de una parte de nuestros
intereses proporcional a los haberes respectivos, en obsequio
todo de la ilustracion de nuestra patria; me parece se
podria ejercer con fundamento que la Espana feliz y
venturosa al examinar el origen de su bien, daria un
pequeno lugar en su historia a la generosidad y ce-
lebrar a los individuos de la Sociedad Valenciana.

He dicho pues señores en cumplimiento de lo a-
frendo y aun para tranquilizar tambien mi con-
ciencia en negocio de intereses, y asegurar con ello mi
proceder: la Sociedad ahora en su vista se reserva de
terminar lo que estime conveniente en la inteligencia
de que si mereciere su atencion este escrito, espero que
por Secretaria se me libre certificacion con incerto del
mismo y del acuerdo que se cargare.

Valencia 2 de Noviembre de 1836.

Fran.^o Villalba

S. de la Sociedad Economica de Valencia.

20. de

Cumpliendo el acuerdo
de la St. Sociedad que V. S. nos comu-
nicó en 11 del corriente, hemos visto
con detencion la propuesta que debió
venir del Sr. Conde de Bujalor y la
hallamos en totalidad útil y conve-
niente, pues facilitaria en todos los dias
no feriados y horas fijas a los S. S. co-
nocer la naturaleza de las obras de su libreria
y manuscritos del Archivo, hallando
de abierta la antecala y sala de sus
Santas como lo expresa el articulo
1.º En cuanto al segundo creamos que
entendidos no solo a los estranje-
ros si bien a los vecinos de esta ciu-
dad y demas expatriados que en ella se
hallaren a fin de evitarles la mole-
stia de obtener el permiso previo de

al Sr. Director, por conducto y re-
comendacion de algun individuo
nuestro como se propone: bastara
que este los acompañara y presen-
tase en la Sala, la vez primera no
pareciendo a la Comision tampoco
necesario que se haga publica la re-
stauracion si se adapta en los Periodos
de esta Capital, por ser una disposi-
cion de Reglamento interior de la
que basta se hallen enterados los
Socios.

En el caso de merecer la aproba-
cion de la Sociedad y al tratar de los
medios y forma de llevarla a efecto
llamamos su atencion sobre el con-
tado de mesas, sillas, y modo de ar-
ranger para la lectura y anotacion
nos que convinieren hacer a los lug-
res y sobre la persona de la confu-
cia de la Sociedad que deberia asistir
las horas señaladas, en la Sala y
facilitar los libros y memorias a

Archivo

La Secretaria de la Sociedad no
pasará al Archivo los Actas de 1835
y años sucesivos hasta q. haya
volumen para formar y encuader-
nar un tomo, ni los Registros y Ex-
pedientes terminados de 1836, ha-
yendo entrado el año 1837, por con-
servacion, y a fin de q. haya, segun
su deliberacion, dos exemplares
de los Catálogos particulares y
del inventario genl. el uno sobre
la Mesa de la Sociedad, y otro en
el Archivo, donde se adicionen y
continuen de manuscrito, los arti-
culos nuevos que vayan entrando
y presenten siempre la existen-
cia del dia; pero a la Sociedad se
sirva acordar, que por Secretaria
segun modelo de Actas, se pase
al Archivo una simple nota
de la entrada de los libros de los
Catálogos, libros y Cuadernos que
se hayan recibido desde 1.º Enero

1835, hasta fin del año 1836, y en
lo sucesivo al fin de cada mes
una de las que se recibieron, con
expresión de la Junta en q. haya
lib. presentada, pordenativo, o
compra, a fin de poder continuar
en adición, tanto en dtes. catas
q. particulares impresos, como
en los suentados generales.

Se ruega V. S. hacerlo presen-
te a nuestra corporación para
que resuelva lo q. estime mas
conforme.

Dios pao. a V. S. mil a.
Valencia 28. Dic. 1836.

Al. Peyrolon
y

Ar. Secretario de la Sociedad Económica.

31. Agosto. 1836.

Distribuidos a sus Yn-
viduos por deliberación de la
Sociedad los Catálogos parti-
culares del Archivo, Librería
y Sala de Juntas y compran-
diendo al 2.º muy individual-
mente las Actas, Memorias
y opusculos publicados por
su acuerdo, me parece
útil y arreglado proponer
a la misma, por mano
de V.S. que se pase a cada
uno de los Secretarios de
sus Srs. Comisiones fijas un
ejemplar de dchos Catálogos
y la colección completa de
Impresos para que custodien-
dose en poder de los Secre-

16
rios actuales y sucesivos
puedan, en la parte de
edición, consultarlas como
antecedentes para el encaje
de los escritos a dhas con-
siones sus miembros, sin
necesidad de pedirlos al
Bibliotecario, y puesto que los
dhas dñs Catedráticos de
Agricultura, Mecánica y
Química de las Artes, por
ser modernos en el campo
carecen de dicha colección,
o solo tienen alguna par-
te de ella, sería en mi opi-
nion conveniente, atendida
su calidad y distinción de
Profesores, remitirles res-
pectivamente para estas dis-
tribuciones, si lo aprueba

la Sociedad.

Si es que a V. S. m. a.
Valencia 22 Agosto 1836.

D. P. Peyrolon

[Signature]

Se. Secretario de la M. Sociedad.

de
ed de
del
ibra
no
faci-
la
to
endo
enti-
olon
rune
de
de
ner
encia

ner

[Signature]

dot

Real

SOCIEDAD ECONÓMICA

de Valencia.

La R.^a Sociedad en Sesión de
P.^a del corriente viendo la dificultad de
poner en practica las propuestas del
Sr. Conde de Ripalda para q.^{ue} se abra
la sala de juntas todos los dias no
Com.^o de P.^a de Oct.^a feriados de 12. a 2. de la tarde y se faci-
lite a los Sres. Socios q.^{ue} concurren, la
lectura de las obras y Manuscritos
que posee esta Corporacion y teniendo
presente lo informado sobre el parti-
cular por los Sres. D. Juan.^e Pignatelli
y D. Joa.^q. Carrascosa; acordó pasar una
y otra a una Comision de Reforma de
Estatutos, para que con presencia de
todo discumia sobre los medios de poner
en practica lo que se desea.

Dios que a D.^o M.^o de Valencia
26. de Abril de 1836.

J.^o B. Borinquen
S.^o Sec.^o

Sr. Secret.^o de la Comision de Reforma de Estatutos

los concurrentes, cuidando de reco-
gerlos y custodiarlos no enajenado
pueda ni deba aumentar esta
pesada y diaria obligacion al ofi-
cio gratuito de Archiveros y bi-
bliotecarios y finalmente que en
este supuesto se sirva con pre-
sencia de lo que disponen los tri-
bunales 9 y 19 de nuestros estatutos, vi-
gentes y en el de que el ultimo resuen-
diera alteracion notable si se
aprobaba la propuesta y de vir-
tuad la responsabilidad que en el
dia pesa sobre el Archivero, gra-
vitando sobre el conserje o persona
que tenga a su disposicion para
franguear los libros, manusc-
tos y enseres de la corporacion, asi
dona sobre todo lo que tenga por
mas conveniente y arreglado.

D^{no}

pta a V. S. m. d. a.

Valencia 20 de Abril 1836.

Joaquin Carrascosa Sr. Peyrola

Por Secretario de la Sr. Sociedad Económica.

21

Real

SOCIEDAD ECONÓMICA

de Valencia.

Com. de reforma
de Estatutos

Esta comisión se ha enterado del papel de proposiciones del Sr. Conde de Ripalda así como el escrito de los S. S. Peyrola y Carrascosa que por acuerdo de Sr. A. la dirigió V. E. para que discutiéndose sobre disponer la apertura de la sala de juntas en las horas de 12. a 2. de la mañana en todos los días no feriados, al intento de que puedan leerse las obras y memorias de la sociedad y demás papeles que puedan adquirirse con otros pensamientos dirigidos todos a difundir y propagar los conocimientos útiles y beneficiosos al país; y si bien el Sr. S. S. convienen en lo mismo no dejan de temporar con el

quien es conveniente respecto
del modo de llevarlo a efecto y es
de la misma opinion; ya manifesté
los inconvenientes que se suscitan
previéndolo y por consiguiente se
parece análogo al instituto y
principio sobre que se gobierna
y la hace estable y apreciada,
sin embargo la Sociedad Real
vota lo que sea de su agrado
Valencia 18 octubre 1836.

J. P. Berenguer
Sr. D.

P. D. D. de la R. Sociedad

Teniendo entendido que el Sr. Archi-
vero de esta R. Sociedad acaba de com-
poner un muy completo catalogo de
todas las obras y manuscritos que
están a su cargo, propongo a la
Real Sociedad

1.º Que para que no quede este tra-
bajo sin fruto, ni se pierda el que
pueda dar la lectura de las men-
cionadas obras, esté la sala de Juntas
abierto para los socios de 12 a 2,

de la mañana en todos los días no feriados.

2.^o Que sean admitidos también los extranjeros que hubieren obtenido permiso del Sr. Presidente, por conducto y recomendación de algún individuo de esta A. Sociedad.

3.^o Que esta determinación se publique en los diarios de esta Capital.

Estas proposiciones que tengo la honra de presentar ^{no ofrecen} gastos, dificultades ni compromisos, y sobre convenir al Instituto serian un paso, aunque pequeño, hacia el lustro y extensión de que gozan iguales establecimientos en otras naciones, que estoy

firmeramente persuadido no dejarán de comunicar con el tiempo a la A. Sociedad de Amigos del País los ilustres y celosos miembros que tengo el honor de contar por compañeros.

Venezuela 12 de Abril de 1836

Alfonso de Ojipalda